



[Handwritten signature]

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

"CONSTRUPRECISA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 800,00

DI COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de noviembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor FRANCISCO AGUSTÍN PRECIADO PINEDA, de estado civil casado con la señora Xiomara Parra Haro, por sus propios y correspondientes derechos; y, el señor SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO, de estado civil soltero, por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificador, cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto

1 transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en
3 la que conste el presente Contrato de Constitución de Compañía
4 en Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas que a
5 continuación se detallan: **PRIMERA.- PARTES.-** Comparecen a la
6 celebración del presente contrato de constitución de Compañía
7 en Sociedad Anónima, las siguientes personas: Francisco Agustín
8 Preciado Pineda, con cédula de ciudadanía número cero siete
9 cero dos dos cuatro ocho cero ocho guión nueve de estado civil
10 casado, nacionalidad ecuatoriana; y, Segundo Bladimir Parra
11 Haro, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
12 cuatro siete ocho dos dos guión nueve, de estado civil soltero,
13 nacionalidad ecuatoriana.- Las personas antes indicadas son
14 mayores de edad, legalmente capaces para poder obligarse,
15 que en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de
16 constituir la presente Compañía en Sociedad Anónima.-
17 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** La Compañía que por este acto se
18 constituye, se registrará por la Ley de Compañías, y los Estatutos que
19 a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
20 **SOCIAL.- DOMICILIO.- OBJETO Y PLAZO.-** ARTÍCULO UNO.-
21 DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la Compañía que por
22 este documento se constituye es "**CONSTRUPRECISA SOCIEDAD**
23 **ANONIMA**".- ARTICULO DOS.-DOMICILIO.- La Compañía es de
24 nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía
25 es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de
26 Pichincha, República del Ecuador, no obstante se podrán
27 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro sitio
28 dentro y fuera del país, previo el cumplimiento de los requisitos



1 que exija la Ley o estos Estatutos.- ARTICULO TRES.-OBJETO.- El
2 objeto social de la Compañía será la siguiente: A) EJECUCIÓN DE
3 TODO TIPO DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA
4 CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,
5 MANTENIMIENTO DE CARRETERAS/ PUENTES, CAMINOS VECINALES Y
6 OTRAS OBRAS RELACIONADAS/ B) REALIZAR LA PRESTACION DE
7 SERVICIOS DE CONSULTORÍA TALES COMO: FISCALIZACIÓN,
8 ESTUDIOS, DISEÑOS, IDENTIFICACION, PLANIFICACION,
9 ELABORACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, ASI COMO LOS
10 SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y OTRAS RELACIONADAS CON
11 LA MATERIA.- C) CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION DE
12 VIVIENDAS INDIVIDUALES O CONJUNTOS HABITACIONALES Y LAS
13 PROPIAS DE UNA INMOBILIARIA.- D) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN
14 COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE PRODUCTOS
15 ALIMENTICIOS.- E).- REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES
16 ECONÓMICAS PERMITIDAS LEGALMENTE EN EL PAIS, SEAN DE
17 PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS. F)
18 REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
19 PARA LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS O PRESTACION DE
20 SERVICIOS Y EN FIN DEDICARSE A ACTIVIDADES LICITAS DE
21 COMERCIO QUE GUARDEN RELACION CON LOS OBJETIVOS
22 PRINCIPALES PROPUESTOS G).- ADQUISICIÓN DE ACCIONES,
23 CUOTAS O PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO DE
24 COMPAÑÍAS, PUDIENDO INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN O
25 AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES RELACIONADAS
26 CON EL OBJETO SOCIAL. H.-) COMPRAVENTA, CORRETAJE,
27 ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y
28 ANTICRESIS DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES.- II).- EN

1 DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ENUMERADOS, LA SOCIEDAD
2 PODRA EMPRENDER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE SEAN
3 NECESARIAS O CONVENIENTES A LA REALIZACION DE LOS
4 NEGOCIOS, CON CUALQUIER GARANTIA, ADQUIRIR TODA CLASE
5 DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENAR LOS QUE JUZGUE
6 ADECUADOS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O
7 JURIDICAS Y FUSIONARSE APORTANDO A UNO U OTRAS EL TOTAL O
8 PARTE DE SUS ACTIVOS.- J) RECURRIR A LAS DISTINTAS
9 INSTITUCIONES FINANCIERAS TANTO NACIONALES COMO
10 EXTRANJERAS EN PROCURA DE CREDITOS PARA INVERTIR EN LA
11 PRODUCCION DE LOS NEGOCIOS QUE EMPRENDE LA EMPRESA;
12 Y, ESPECIALMENTE ACCEDER A CREDITOS QUE OTORGA LA
13 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, PARA LA
14 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES O CONJUNTOS
15 HABITACIONALES Y OTROS QUE INSENTIVE LA PRODUCCION
16 NACIONAL; K) EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE
17 TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES".- ARTICULO CUATRO.-
18 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, será de VEINTE Y
19 CINCO (25) años, que se contará a partir de la fecha de
20 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón
21 Quito, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la
22 compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en
23 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
24 estos Estatutos.- **CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** ARTICULO
25 CINCO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00) y
27 está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor
28 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD



1 1,00) cada una.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad
2 de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos
3 fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Codificación de la
4 Ley de Compañías.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar
6 una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones,
7 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías.- ARTICULO SEIS.- COLOCACIÓN DE ACCIONES.-
9 Corresponde a la Junta General de Accionistas la decisión de emitir
10 acciones de la Compañía y en tal evento, los accionistas tendrán
11 derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión una
12 cantidad proporcional a las que posean, en cada caso de
13 aumento de capital suscrito.- Este derecho se ejercitará dentro de
14 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
15 respectivo, previo acuerdo de la Junta General, transcurrido este
16 plazo las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción
17 pública.- **CAPITULO TRES.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACION.-** ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACION.- El gobierno y la administración de la
20 Compañía, serán ejercidas por los siguientes órganos: a) La Junta
21 General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) El Presidente; y,
22 d) El Gerente General.- **CAPITULO CUATRO. - LA JUNTA GENERAL**
23 **DE ACCIONISTAS.-** ARTICULO OCHO.- COMPOSICIÓN.- La Junta
24 General, formada por los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos, es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía y
26 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
27 negocios sociales y para todas las decisiones que juzgue
28 convenientes en defensa de la Compañía. La instalación de la

1 Junta General de Accionistas, se hará una vez que el Secretario
2 haya formado la lista de asistentes, en la que se incluirá a los
3 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro
4 de Acciones y Accionistas.- El Secretario al formular la lista,
5 anotará los nombres de los accionistas presentes y de los
6 representados, y cumplirá con las demás formalidades de Ley.-
7 Las Juntas Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las JUNTAS
9 GENERALES ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía, para considerar y resolver sobre:
12 Uno) Las cuentas, el balance y los informes presentados por el
13 Gerente General, la Junta Directiva y el Comisario, acerca de los
14 negocios sociales: Dos) La retribución de los comisarios,
15 administradores de la fiscalización y viáticos de la Junta Directiva;
16 y, Tres) La distribución de los beneficios sociales.- Los
17 administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección
18 de las cuentas a los accionistas o sus representantes, durante los
19 quince días hábiles anteriores a la reunión en que conocerán
20 dichas cuentas.- Las JUNTAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en
21 cualquier día del año en que fueren convocadas, cuando lo
22 exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía. En
23 caso de urgencia el Comisario puede convocar la Junta
24 General.- ARTICULO NUEVE.- ORDEN DEL DIA.- En las Juntas
25 Generales Ordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos
26 determinados en el orden del día de la convocatoria; sin
27 embargo se podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y
28 remoción de los administradores creados por este estatuto, aun



1 cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas
2 Generales Extraordinarias sólo tratarán los asuntos puntualizados
3 en la convocatoria.- ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.- las Juntas
4 Generales serán convocadas por el Gerente General de la
5 compañía o por la Junta Directiva, mediante comunicación
6 dirigida al email o telefax que haya sido registrado por cada
7 accionista y por aviso que se publicará en uno de los periódicos
8 de mayor circulación, del domicilio principal de la Compañía,
9 con OCHO (8) DIAS de anticipación, por lo menos al fijado para la
10 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
11 Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
14 tratar cuanto asunto se considere necesario, siempre que esté
15 presente todo el capital pagado, y, los asistentes quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
17 unánimemente la celebración de la Junta.- El Comisario
18 concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente
19 convocado. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la
20 reunión.- ARTICULO ONCE.- QUORUM.- La Junta General, sea
21 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
23 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los
25 estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
26 trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el
27 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
28 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de

1 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. Para
2 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
6 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
9 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con
13 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
14 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga. ARTICULO DOCE.- VOTACION.- Las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría absoluta de
17 votos, que representen el sesenta y uno por ciento del capital pagado
18 concurrente a la reunión; a excepción de las previstas en la Ley y de las
19 resoluciones que autoricen la transferencia, constitución de gravámenes o
20 venta de los bienes raíces de propiedad de la compañía, pues en
21 tal caso, se necesitará el voto favorable de los accionistas que
22 representen por lo menos el ochenta por ciento del capital
23 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO TRECE.- ACTAS DE LA
25 JUNTA GENERAL.- Las Actas de las reuniones, deliberaciones y
26 acuerdos de las Juntas Generales se harán constar en hojas
27 escritas a máquina, debidamente foliadas y llevarán las firmas del
28 Presidente y Secretario de la Junta.- Este último formará el



1 expediente e incorporará los documentos de Ley. Las actas
2 podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y
3 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
4 reunión de la Junta.- ARTICULO CATORCE.-ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta
6 General, a más de las establecidas en el artículo doscientos
7 treinta y uno de la Ley de Compañías, son las siguientes: a)
8 Designar los CINCO Consejeros Principales y sus respectivos
9 suplentes personales, que componen la Junta Directiva de la
10 Compañía, señalar sus viáticos y reemplazarlos libremente; b)
11 Elegir al Presidente y al Comisario principal de la Compañía y al
12 suplente de éste de conformidad con la Ley y señalar sus
13 remuneraciones; c) Conocer y en su caso aprobar o no, las
14 cuentas e informes que le presente cada año la Junta Directiva,
15 lo mismo que los balances practicados en dicha anualidad, e
16 introducir a éstos las reformas que considere necesarias. No se
17 aprobarán los balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
18 precedidos por el informe del Gerente General y del Comisario; d)
19 Disponer que reservas deben hacerse además de la legal, bien
20 sujetándose a los proyectos que al respecto presente la Junta
21 Directiva, o modificándolos en lo que considere conveniente; e)
22 Fijar el monto del reparto de utilidades y los plazos en que se
23 pagarán; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y
24 las demás modificaciones al presente contrato de Compañía.-
25 También es competencia de la Junta General de Accionistas
26 autorizar la constitución de fideicomisos; g) Dirigir la marcha y
27 orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás
28 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos

1 Sociales.- Para la elección de los miembros de la Junta Directiva,
2 los accionistas tienen el derecho a proponer y elegir tantos
3 miembros, cuantos representen la proporción de sus acciones, en
4 el número total de miembros de la Junta Directiva.- Tendrán
5 derecho así mismo, en caso de sustitución de su elegido por falta
6 definitiva, a proponer y elegir al sustituto. Salvo los casos, en que
7 tuvieren la representación legal de los accionistas, los
8 administradores y empleados de la Compañía no podrán
9 representar en las reuniones de la Junta, acciones distintas de las
10 propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los
11 poderes que se les confieran.- Tampoco podrán votar los
12 balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.-

13 **CAPITULO CINCO.- LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO QUINCE.-**

14 **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva de la
15 Compañía, se compone de CINCO Consejeros Principales
16 elegidos por la Junta General de Accionistas, y de CINCO
17 Suplentes personales, elegidos en la misma forma y para el mismo
18 período de los principales.- La Junta Directiva deliberará y
19 decidirá válidamente con la presencia y los votos de por lo menos
20 CUATRO de sus miembros, y podrá ser convocada por el
21 Presidente de la Compañía, por el Representante Legal, por el
22 Comisario o por uno (1) de sus miembros que actúe como
23 principal.- Las reuniones deberán celebrarse en su sede principal,
24 cada mes o cuando las necesidades de la Compañía así lo
25 requieran.- **ARTICULO DIECISEIS.- DURACIÓN.-** Los Consejeros de la
26 Junta Directiva, tanto principales como suplentes, durarán en el
27 ejercicio de sus funciones **DOS AÑOS**, contados a partir de la
28 fecha de su nombramiento. Vencido el plazo continuarán



1 actuando hasta ser debidamente reemplazados.- ARTÍCULO
2 DIECISIETE.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De todas las
3 reuniones, deliberaciones y resoluciones, acuerdos y decisiones
4 de la Junta Directiva se dejará constancia en Actas escritas a
5 máquina, debidamente foliadas y deberán ser firmadas por todos
6 los miembros de la Junta que concurran a la respectiva sesión y
7 por el Secretario que designaren.- Este último formará el
8 expediente e incorporará los documentos de sustento. Las actas
9 podrán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión y
10 firmadas a mas tardar dentro de los cinco días posteriores a la
11 reunión de la junta.- ARTICULO DIECIOCHO.- FUNCIONES DE LA
12 JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva las
13 siguientes: a) Dirigir la orientación de la Compañía en sus líneas
14 generales y dar al Gerente General, las instrucciones que
15 considere útiles para su debida ejecución.- b) Presentar a la Junta
16 General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe
17 razonado sobre la situación económica y financiera de la
18 Compañía, junto con un proyecto sobre distribución de utilidades
19 o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas
20 especiales, si lo estimare del caso.- c) Elegir al Gerente General
21 de la Compañía, señalar su remuneración y removerlo
22 libremente.- d) Presentar a la Junta General de Accionistas, en
23 asocio del Gerente General, el balance de la Compañía con
24 ocasión de las reuniones ordinarias de dicho órgano. El balance
25 de cada ejercicio deberá ir acompañado de los documentos e
26 informes exigidos por la Ley.- e) Examinar, cuando lo tenga a bien,
27 por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas,
28 documentos y la caja de la Compañía.- f) Ejecutar los mandatos

1 de la Junta General de Accionistas y sus propios acuerdos y
2 cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones
3 estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen
4 servicio de la Empresa.- g) Ejercer las atribuciones que le delegue
5 la Junta General de Accionistas y delegar a su turno, en el
6 Gerente General, las funciones que se le confieren en las letras
7 anteriores, en cuanto fueren delegables por su naturaleza.- h)
8 Ejercer las demás atribuciones que se le encomienden en estos
9 estatutos o que naturalmente le correspondan.- **CAPITULO SEIS.-**
10 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Presidente de la
11 Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas,
12 entre los Consejeros Principales designados por ese mismo
13 organismo como miembros de la Junta Directiva, por un período
14 igual de funciones.- El Presidente reemplazará al Gerente General
15 en todas sus ausencias, absoluta, temporal o accidental, con las
16 mismas atribuciones del subrogado.- Al Presidente le corresponde
17 presidir la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva y
18 como tal suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 títulos de acciones y certificados provisionales.- **CAPITULO SIETE.-**
20 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
21 **VENTE.- LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General socio o
22 no de la Compañía es el Representante Legal de la misma, en
23 juicio y fuera de juicio; durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su
24 cargo y será elegido por la Junta Directiva, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente.- Al Gerente General corresponde el
26 gobierno y la administración directa de la Compañía, como
27 promotor, gestor y ejecutor nato de los negocios y actividades
28 sociales, y todos los funcionarios y empleados estarán



1 subordinados a él.- Mientras no se cancele la inscripción de su
2 nombramiento, el designado conservará dicha calidad.-
3 ARTICULO VEINTE Y UNO.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE
4 GENERAL.- Son funciones y facultades del Gerente General de la
5 Compañía, las siguientes: a) Hacer uso de la denominación social
6 en las actuaciones a su cargo.- b) Ejecutar los decretos de la
7 Junta General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la
8 Junta Directiva.- c) Designar y remover libremente a los
9 empleados de la Compañía que no dependan directamente de
10 la Junta General de Accionistas y escoger también libremente el
11 personal de trabajadores, fijar el género de labores,
12 remuneraciones etcétera. y hacer los despidos del caso.- d)
13 Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales
14 que juzguen necesarios para la adecuada representación de la
15 Compañía.- e) Ejecutar actos y celebrar los contratos que tiendan
16 al desarrollo del objeto social.- f) Presentar a la Junta General de
17 Accionistas, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada
18 ejercicio y un informe de labores.- g) Informar a la Junta Directiva
19 con la periodicidad que ella establezca acerca del desarrollo de
20 los negocios, creación y provisión de empleos y demás
21 actividades sociales.- **CAPITULO OCHO.- FISCALIZACION.-**
22 ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL COMISARIO.- La fiscalización y
23 control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario
24 Principal, elegido por un lapso de UN AÑO, de conformidad con
25 el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, por
26 la Junta General de Accionistas, organismo este que también
27 nombrará a un Comisario Suplente, por igual lapso, que
28 reemplazará al principal en las ausencias absolutas, temporales o

1 accidentales.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- FUNCIONES DEL
2 COMISARIO.- Es atribución y obligación del Comisario, fiscalizar en
3 todas sus partes la administración de la Compañía, velando
4 porque ésta se ajuste no solo a los requisitos legales sino también
5 a las normas de una buena administración.- El Comisario tendrá
6 además de las atribuciones y obligaciones determinadas en el
7 Artículo doscientos setenta y nueve de la Codificación de la Ley
8 de Compañías, las siguientes: a) Cerciorarse de que las
9 operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la
10 Compañía se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las
11 decisiones de la Junta General y de la Junta Directiva.- b) Dar
12 cuenta oportuna, por escrito, a la Junta General de Accionistas, a
13 la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las
14 irregularidades que ocurran en el funcionamiento de un sistema;
15 c) Colaborar con las entidades gubernamentales que
16 eventualmente lleguen a ejercer la inspección y vigilancia de la
17 Compañía y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean
18 solicitados; d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad
19 de la Compañía y las actas de las reuniones de la Junta General
20 de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserve
21 debidamente la correspondencia de la Compañía y los
22 comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones
23 necesarias para tales fines.- e) Inspeccionar los bienes de la
24 Compañía y procurar que se tomen oportunamente las medidas
25 de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella
26 tenga en custodia a cualquier título; f) Impartir las instrucciones,
27 practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean
28 necesarios para establecer un control permanente sobre los



1 valores sociales. g) Autorizar con su firma cualquier balance que
2 se haga, con su dictamen o informe correspondiente.- h)
3 Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones
4 extraordinarias cuando lo juzgue necesario.- i) Cumplir las demás
5 atribuciones que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que,
6 siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta
7 General de accionistas.- **CAPITULO NUEVE.- BALANCES.**
8 **UTILIDADES.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- BALANCE GENERAL DE**
9 **INVENTARIOS.-** Anualmente, al treinta y uno (31) de Diciembre, se
10 cortarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario
11 de los bienes sociales y se formará un balance general, con el fin
12 de someter estos trabajos a la aprobación de la Junta General de
13 Accionistas en sus sesiones ordinarias, previo el visto bueno de la
14 Junta Directiva por cuyo conducto serán presentadas a la
15 mencionada Junta.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- RESERVA**
16 **LEGAL.-** La Sociedad constituirá un fondo de reserva legal, en la
17 forma y condiciones previstas en el Artículo doscientos noventa y
18 siete de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VEINTE Y SEIS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de
20 Accionistas establecerá el sistema de distribución de utilidades
21 atendiendo a las siguientes reglas: a) No podrán distribuirse
22 utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de
23 ejercicios anteriores que afecten al capital. Se entenderá que las
24 pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las
25 mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de
26 dicho capital.- b) Para determinar los resultados definitivos de las
27 operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario
28 que se hayan aprovisionado previamente, de acuerdo con las

1 Leyes y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para
2 atender el deprecio y garantía del patrimonio social.- c) Las
3 utilidades se repartirán entre los accionistas de acuerdo con la
4 Ley, después de hechas la reserva legal y las ocasionales, así
5 como las provisiones para el pago de los impuestos.- d) La
6 Compañía repartirá a título de dividendos, no menos del
7 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas en cada
8 ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas
9 de ejercicios anteriores. Sin embargo la Junta General de
10 Accionistas, por resolución unánime podrá disponer que no se
11 distribuyan utilidades o que la repartición sea inferior al mínimo
12 anotado.- **CAPITULO DIEZ.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
13 **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCION.-** Sin perjuicio de lo prescrito
14 en el Reglamento a la Ley de Modernización y si lo permitiesen las
15 circunstancias del contrato adjudicado que se vincula al objeto social, la
16 Compañía se disolverá: a) Por el vencimiento del término de duración previsto
17 en los Estatutos Sociales; b) Por el cumplimiento total del objeto del contrato de
18 concesión; c) En los demás casos que la Ley establezca.- **ARTICULO VEINTE**
19 **Y OCHO.- LIQUIDACION.-** Disuelta la Sociedad, se procederá de inmediato a su
20 liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en
21 desarrollo de su objeto y conservará su personería jurídica únicamente para los
22 actos necesarios a la inmediata liquidación. En esta fase o proceso, se
23 agregarán a la denominación de la compañía, las palabras "en liquidación".-
24 **ARTICULO VENTE Y NUEVE.- LIQUIDADOR.-** La liquidación del patrimonio social
25 se hará por uno o más liquidadores, designados por la Junta General
26 de Accionistas con el voto favorable de un número plural de
27 accionistas que representen por lo menos el sesenta y uno por
28 ciento del capital pagado concurrente a dicha junta. El liquidador



1 tendrá un suplente.- Designados los liquidadores, principal y suplente, inscribirán
2 sus nombramientos en el Registro Mercantil del domicilio o de las sucursales si las
3 hubiere, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de su
4 nombramiento, o de su aceptación, si fuere del caso, sin necesidad de
5 publicación.- El incumplimiento dejará sin efecto la designación y
6 se nombrará otro liquidador.- ARTICULO TREINTA.- SUPERVIVENCIA
7 DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.- Durante el período de liquidación
8 continuará funcionando la Junta General de Accionistas.-
9 ARTICULO TREINTA Y UNO.- CUENTAS DE LA LIQUIDACION.-
10 Realizada la liquidación de lo que a cada accionista
11 corresponda en los activos sociales, el o los liquidadores
12 convocarán a la Junta General para que apruebe la cuenta de
13 liquidación y el acta de distribución del remanente de los activos
14 sociales.- **CAPITULO ONCE.- GARANTIAS.-** ARTICULO TREINTA Y
15 DOS.- PROHIBICION DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE
16 TERCEROS.- La Compañía, no podrá garantizar obligaciones de
17 terceras personas sean o no accionistas.- ARTICULO TREINTA Y
18 TRES.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.- Mientras se reúnen los
19 órganos de dirección social, los constituyentes hacen
20 unánimemente los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: Se
21 designa Presidente de la Compañía, a SEGUNDO BLADIMIR PARRA
22 HARO, quien acepta el Nombramiento.- GERENTE GENERAL: Se
23 designa Gerente General de la Compañía al doctor FRANCISCO
24 AGUSTÍN PRECIADO PINEDA, quien acepta el nombramiento.-
25 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- SUSCRIPCION y PAGO DEL
26 CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00) y ha
28 sido pagado en numerario, con la siguiente distribución: **Francisco**

1 **Agustín Preciado Pineda;** ha suscrito CUATROCIENTAS DIEZ (410)
2 acciones y ha pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de
3 cada una de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS DIEZ
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 410,00).-
5 **Segundo Bladimir Parra Haro;** ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA
6 (390) acciones y ha pagado el CIENTO POR CIENTO (100 %) del
7 valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS
8 NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
9 390,00).- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACION.- El pago de numerario de
10 los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración
11 de Capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha.-
12 ARTICULO TREINTA Y SIETE.- SOMETIMIENTO A LA LEY DE
13 COMPAÑIAS.- En todo lo que no se contempla en este Estatuto,
14 los accionistas se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley
15 de Compañías.- **TERCERA: CLAUSULA TRANSITORIA:** Las partes
16 comparecientes convienen en designar a la Doctora Piedad
17 Elvira Pazmiño, para que realice las gestiones necesarias, a fin de
18 que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
19 facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas,
20 así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-
21 Agradeceré se digne agregar usted señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-
23 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
24 y que los señores comparecientes la aprueban en todas y
25 cada una de sus partes, la misma, que está firmada por
26 la doctora Piedad Elvira Pazmiño, con matrícula profesional
27 numero cuatro mil cientos cuarenta y ocho del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente



1 escritura pública se observaron todos los preceptos
2 legales que el caso requiere y leída íntegramente que
3 les fue, la misma, a los comparecientes por mí el
4 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y
5 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy
6 fe.-

7

8

9

10 FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA

11 C.C. 0702248089.

12

13

14

15 SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO

16 C.C. 171247822-9

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272256
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2009 1:28:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUPRECISA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

7



BANCO PICHINCHA C.A.

00011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. 810196815, el (la) Sr.(a)(ita) SABIRELA FERNANDA ACOSTA PRECIADO

con CI # 0603380403 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CONSTRUPRECISA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	FRANCISCO AGUSTIN PRECIADO PINEDA	US.\$.	410.00
2	SEGUNDO BLADIMIR PARRA HARO	US.\$.	390.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PLAZA GRANDE

MIRIAM VILLALBA DE AL M.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ECUATORIANA *****
 CASADO XIMARA GISSELA PARRA HARO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUCIO PRECIADO
 ELISA PINEDA
 QUITO 13/07/2009
 13/07/2021
 REN 1558439

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEBULACION CIUDADANIA No. 070224808-9
 PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 03 DICIEMBRE 1975
 001-0033 00033 N
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, Octubre 12 del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

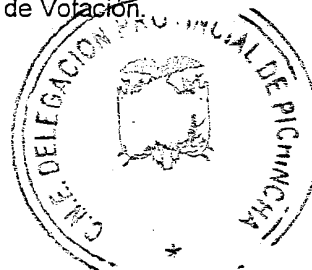
060099

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) PRECIADO PINEDA FRANCISCO AGUSTIN, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 070.22.48.08-9, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

10 NOV. 2009

Sr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO



00012

Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

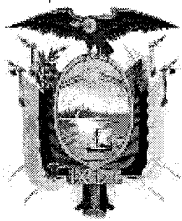
ZON: Al margen de la escritura de Constitución de compañía ⁰⁰⁰¹³
denominada "CONSTRUPRECISA S.A.", celebrada ante mí el 10 de
noviembre del 2009; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la
Superintendencia de Compañías N° SC. IJ. DJC.Q.09.004846, de 20 de
noviembre del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes
Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual
aprueba la constitución de dicha compañía.- Quito, a veinte y seis de
noviembre del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 20 de noviembre del 2.009, bajo el número **3942** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONSTRUPRECISA S. A.** ”, otorgada el 10 de noviembre del 2.009, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41800.-** Quito, a treinta de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001562

Quito, **21** ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUPRECISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL